

EL CLAMOR PÚBLICO

Dirección y
Administración - 8 DE JULIO-209

PUBLICACION INDEPENDIENTE

Corriento-SE: ASTIAN B. TORRES

Año VIII.

AVISOS ESPECIALES

Una habil operacion de cirugia

El Embajador americano en Viena, Mr. Kasson ha comunicado recientemente a su gobierno una relacion interesante de cierta notable operacion cirurgica, practicada ultimamente por el profesor Billroth, de dicha capital—operacion que consistio (por maravilloso que ello parezca) en la remocion de casi la entera parte del estómago humano, y hecho extraordinario sin embargo se restablecio el paciente: siendo dicha operacion la unica que de su clase jamas se hubiese practicado. La citada hazanza científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por comun acomañada de los siguientes síntomas:

El enfermo enreco casi completamente de apetito; hay un malestar indecible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensacion de un vacio interior; y una llama pegañosa se acumula al rededor de los dientes; acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. El alimento tiene de hacer desaparecer la preciada sensación: es un vacio interior, pareo aumentaria; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los pies se entran y se ponen pegañosas cubriéndolos un sudor frio. El paciente padecia un cansancio constante: cuando duerme no obtiene reposo alguno, y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, se siente maldito mas pensamientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posicion reclinada, le acomete un desvanecimiento de cabeza, ó una sensacion de síncope, que lo obliga a agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caerse. Los intestinos están estriñidos; el cáliz está a veces seco ardiente; y la sangre espesa y embotada, circula sin regularidad. Trascurrido algun tiempo, el paciente devuelve el alimento despues de haberlo comido, unas veces en una condición ágrica y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, el enfermo temo padecer mal de dicho órgano vital. Hacia al fin no le es posible al paciente tolerar alimento alguno, porque si el pasaje de los intestinos no se cierra completamente, por lo menos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los asfixiados, de los síntomas arriba nombrados, deben padecer abatimiento del ánimo puesto que en 800 casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia una enfermedad que se cura facilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y mas seguro para la dolencia en cuestión es el Jarabe Curativo de Seigal, preparado en vegetales que se vende por todos los farmacéuticos y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited) 7, Farringdon Road, Londres E. C.

Este Jarabe destruye el germen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.

Depositarios en la República del Uruguay: en Montevideo, Demarchi Parodi y Cia, A. Rey, M. Buzeta, Hutchinson y U., Juan Smith, A. Beduchaud, Ramon Legheren y Miguel Rey; en Colonia de Sacramento, Onésimo Léonoble; en Florida, P. Mendizabal; en Melo, Federico Mestre; en Minas, Francisco I. Garmendia; en Mercedes, S. Albertazzi; en Paysandú, Antonio Pereira Iglesias; en Salto V. Noguera, en S. Ramon, S. Acevedo en Santísima Trinidad F. Arrospide; en San Fructuoso Juan Bautista Oliva; en San Antonio del Paso de la Paloma, M.

Rodríguez y Bonzon; en San José de Mayo, I. T. P. Gracial; y en Treinta y Tres, Salvarrey y Tancor. Vendese por mayor en Montevideo por los Sres. Demarchi, Parodi y C.º.

COMISARIA GRAL. DE INMIGRACION MONTEVIDEO

En esta Comisaría General se hallan siempre disponibles familias labradoras y peones de todo trabajo.

Las personas que los necesiten pueden dirigirse por carta a la misma, en la calle 25 de Mayo núm. 124, especificando en ella con la mayor claridad, las condiciones bajo las cuales serán recibidos, como ser: sueldo mensual que deben ganar, clase de trabajo a que se destinan, ó otra condición cualquiera.

La Comisaría General trasporta por cuenta del Gobierno, los inmigrantes que sean solicitados, hasta los puntos en que llegue el ferrocarril, y por el río hasta los puertos en que toquen los paquetes.

Montevideo, Mayo 16 de 1885.
Pedro Riva Imchilli—C.º G. de Ito.

El Clamor Públíco

MINAS MAYO 24 DE 1887

Solís

Mayo 20 de 1887.

Querido amigo mio: la noticia de la caída de Montero fue recibida con gran contento por todo el vecindario, y festejamos de la mejor manera que nos fue posible, la acertada elección del Gobierno, recaída en el apreciable ciudadano D. José Batlle y Ordóñez, para subrogarle.

Yo fin nos vemos libres de una carga que por su peso, ya se hacia insopportable, y sé que ya era tiempo, pues, a haber tardado un poco mas de tiempo en producirse tan lisonjero desenlace, tal vez la salvacion *in partibus* de nuestros intereses, no habria sido posible, en razón de que la escasez de policías y la mala calidad de las existentes eran un gran obstáculo y si se quiere un peligro para la gente honrada y trabajadora, a la vez que una garantía para los que viven de lo ajenos, que no son pocos.

Y para demostrar lo que acabo de decir, no a usted, que se trasladó a este paraje para informarse personalmente de las necesidades que sentimos, sindicando aquellas personas cuya mirada se detiene en los arrabales de los pueblos ó ciudades en que viven, y para ello pondré a tela de juicio la conducta que siempre ha observado la primera autoridad local, ó sea el Comisario, quien, dicho sea de paso, renunció inmediatamente de tener conocimiento de la remoción de su protector el coronel Montero.

Es el caso que ese funcionario, descendiente en linea recta de la tribu de los otentates, era y es una vergüenza para la sociedad y el colmo de la injusticia. No tiene educación y menos instrucción, y el primer paso que dió fue pechar a varios vecinos, cantidades de dinero que hasta el presente no se ha acordado de devolver.

Exceptuándose los primeros quince días pos-

teriores al fin que fue abierto el Registro Cívico, los que empleó en conducir reclutas al Juzgado de Paz, siempre ha estado encerrado en su vivienda, teniendo por compañera a una botella que, según la etiqueta, contiene agua de colonia, pero que actualmente hace las veces de cantimplora, y dos veces al dia la llena y otras tantas la vacía de licor brasíero.

Tiene a sus órdenes, uno y a veces dos polizones, que por lo ruidos y sucias que están sus ropas, antes bien parecen cingaros que guardianes del orden público. El único distintivo que usan arreglado a su empleo, es la lata que pende en su cintura. Segun ellos no reciben sueldo, y comen cuando el vecindario les da un pedazo de carne.

He aquí un pequeño semejante de los personajes a quienes el coronel Montero convirtió en salvaguardia de nuestras vidas y haciendas; mas como el objeto que me propongo en la presente carta, no es otro que exponer ante el nuevo Jefe Político las necesidades que sienten los habitantes de esta sección, dejare de lado otras peores acusaciones que hacer podria, y me concretaré a decir, lisa y llanamente, que tanto el primero como el segundo comisario son un gran obstáculo para la tranquilidad y bienestar del vecindario, y que por consiguiente, su renuncia debe ser aceptada sobre tablas.

Quizá no haber sido dado de baje el héroe de Corralito, no me atrevería a hablar tan claramente; mas hoy que ya no tengo por que temer sus búsquedas, me siento con brios hasta para cintarle, en sus propias barbas, las verdades del barquero.

Si seré guipol....

Al dar fin a esta emmarranada carta, solicito al vecindario de esa y del departamento entero por verse libre de una calamidad mas funesta que la fiebre amarilla.

Con la separación de Montero el Gobierno asfianzará su prestigio, renacerá la confianza pública, y este pedazo de tierra en que fué meciida la cuna de Lavalleja y que tantos derechos tiene para gozar los beneficios resultados de una administración hábil y honradamente dirigida, saldrá del letargo en que lo sumieron despotis y arbitrarios mandones.

Si el nuevo Delegado Ejecutivo no desmiente en el terreno de los hechos, la actividad, la energía y el respeto a las leyes que demostró en la prensa, puede tener la seguridad que siempre podrá contar para la realización de sus actos, con el concurso de todos los minuanos que cifran sus esperanzas en el cumplimiento de las leyes.

El ciudadano Don José Batlle y Ordóñez dispone, pues, de los elementos indispensables para plantear una administración ejemplar y debemos confiar que subrá aprovecharlos en bien de la patria.

El Correspondiente.

Variedades

La promesa del extranjero

I.—Es de noche. Aitor está rodeado de sus queridos nietezuelos a quienes cuenta la his-

toria de Lekobide, inmortal guerrero vasco. El mas pequeño de los niños, asentido en las rodillas del anciano, juega con los lenguados y plateados cabellos de su barba. La encina chisporrotea en el hogar, fuera del caserío resuena la voz inmensa de la tempestad.

II.—De pronto se oyen golpes en la puerta, y el perro ladra furioso.—Quién está ahí? pregunta Aitor.—Y el perro continua ladando.—Munia, dice Aitor a su mujer, abre la puerta; acaso sea algún pobre caminante. A Dios no le gusta que nadie llame en vano a la puerta del vasco.

III.—Munia abrió la puerta y penetró un hombre alto, pálido, con los pies ensangrentados y las vestiduras desgarradas; su cuerpo entero temblaba, tal vez de frío, tal vez de miedo. El anciano al verle, le dijo: «Bendito sea el huésped que Dios trae a la casa de Aitor».

IV.—Munia, en tanto prepara la cena; los niños curiosos, fijaron sus grandes ojos azules en el fatigado rostro del extranjero. La encina chisporrotea en el hogar, fuera del caserío resuena la voz inmensa de la tempestad.

V.—Después de la cena, cuando ya las vestiduras del huésped estuvieron secas, Aitor le preguntó:—¿Quién sois? ¿Por qué habéis venido a estas montañas?—Los ojos del extranjero se llenaron de lágrimas y replicó: Soy un desgraciado que no tiene ni patria, ni hogar, ni templo; soy un fugitivo a quien el ruido de las hojas del bosque y el estruendo del torrente le parecen el trotar de los caballos enemigos; ya no hay paz para mi alma, ni sueño para mis ojos. Yo soy Pelayo, dueño de Cantabria.

VI.—Y mientras la acongojada familia lloraba tristísimos suspiros, y el huracán rabioso arrancaba los más robustos troncos de la montaña. Pelayo narró la lamentable jornada de Guadalete, que entregó la viciosa y encierra quieida España al poder de los moros.

VII.—En la mañana..... el sol ilumina la montaña; los pájaros cantan en los árboles, y las gotas de rocío brillan entre las flores como si fueran diamantes. Pelayo besa la mano de Aitor y le dice:—Adios, noble anciano, nunca olvidaré que cuando estaba hambriento, cuando ni siquiera tenía una piedra sobre que apoyar mi cabeza, cuando mis pies, cansados de huir, chorreaban sangre, me has recogido y amparado. Hoy nada puedo hacer por ti y los tuyos, pero mañana, si la fortuna me sonríe, yo les mandaré a mis hijos y vasallos que respeten y amen siempre a los vascongados.

VIII.—Muchas gracias, señor; Aitor le dijo—Nosotros no la pedimos sino que nos dejen vivir en paz en estos montañas con nuestras buenas leyes y costumbres. Id con Dios, y acordaos de la promesa que acabáis de hacer a Aitor.

IX.—El extranjero se fué. Aitor rodeado de su familia, permaneció de pie a la puerta del caserío, rezando a la Santa Madre de Dios. Cuando Pelayo se perdió de vista, un cuervo vino volando hasta cerca de la casa; al verle, Aitor dió un beso en la frente de sus nietos y les dijo con voz triste: «Hijos míos, no nos fiemos de las promesas del extranjero.»

Arturo Campion.

Gacetilla

Versiones—Ayer se recibieron varios telegramas anunciando que mañana llegaría a este el nuevo Delegado Ejecutivo.

Reflejones—El vecindario de Polanco de Barriga Negra va a solicitar de quien corresponda la remoción del sub-Delegado de aquel punto.

Demostación inequívoca del mucho aprecio en que es tenido el comandante Sequeira, el gran vividor.

Que lo acallaren con Montero.

Buen vecino—El oficial 1.º de la Jefatura don Lorenzo Roch ha pensado re- tirarse a Montevideo tan pronto como el sucesor de Montero haya tomado posesión.

Es el mas acertado remedio contra los desprecios.

Diálogos—Sorteado por *Canta Clara* y el Procurador Fiscal.

—Qué pena merece el funcionario público que no cumple sus deberes?

—Que lo simplifiquen.

—Convenido, y usted es acreedor á que apliquen tal castigo.

—No veo el motivo.

—De veras... pues yo se lo indicaré con mucho placer. Usted no ignora que la llamada Junta E. Administrativa vendió al Oficial 1.º de la Jefatura y por la cantidad de ciento cincuenta pesos, un solar fiscal, por el cual el Sr. Larrosa había ofrecido cincuenta.

—Y qué me dice con esto?

—Una friolera; que tal venta es leonina, por cuanto el Fisco perdió en ella cuatrocientos cincuenta pesos.

—Eso es todo.

—Que el Presidente de la Junta, corrupción de los vocales de la misma, seapropió clandestinamente otro solar.

—Qué más?

—Que esa honorable Junta arrendó el portero de los Corrales de Abasto, por menor cantidad de dinero de la que otros habrían ofrecido.

—Y es cierto lo que usted dice?

—Tan cierto como tres y dos son cinco, y sin embargo, don Manuel Trelles, el coloso guardián de las rentas fiscales, no ha dicho ante mi misterio, hiriéndose complice en la consumación de tales fraudes.

—Usted me ofende... mi honorabilidad...

—Podrá estar muy cimentada, más en los casos de la referencia, su deber era protestar contra el fraude, y no habiéndolo hecho ha faltado á él, cooperando moralmente á su perpetración.

—Nada me he puesto en el bolsillo.

—Pero con su silencio ha tolerado que otros llenaran los suyos con el oro que debía haberse empleado en mejoras públicas.

—Es un pecado venial.

—Que demuestra su incompetencia para desempeñar correctamente la funciones de Procurador Fiscal, y por consiguiente merece que...

—Qué me destituyan; eso es verdad.

—O lo que simplifiquen.

Generoso...con lo ajenos—Se nos asegura que el coronel Montero regaló a don José Carrion el bombo y varios otros instrumentos de la disuelta banda de música.

Como los tales instrumentos fueron comprados con dineros recoleídos entre el vecindario, sería conveniente entablar una demanda contra quien llevó su osadía al extremo de depositar al pueblo del derecho que tiene sobre ellos.

Teatro Unión—Mañana tendrá lugar el concierto organizado por la comparsa *Molineros de Subicá*, en beneficio de su director el aplaudido bandurrista Sr. Gomez Hormosa.

A la fecha ya están colocados todos los palcos y principales asientos, buen augurio para el beneficiado.

Menos insultos—Máximo Santos, Capitán General y Senador de la República, por comprensión del actual Gobierno, no ha modificado en nada aquel carácter cínico y audaz, que siempre lo caracterizó en los escritos que dió á la publicidad, allá en los tiempos en que asistía á este noble pueblo, con el rudo lenguaje de la más oprobiosa de las tiranías.

Minas, Mayo 4 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Señor Juez Ld. Departamental Dr. Don Antonio Rovira y de conformidad con lo preacordado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de D. Manuel Machado y doña Joaquina Corra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días.

Minas, Mayo 4 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

J. Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Magdalena Ibarra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 13 de 1887.

DESTILERIA Y LICORERIA

Mnas-Calle Cebollati esquina Treinta y Tres-Minas

En este establecimiento, único en su género en esta villa, encontrará el consumidor toda clase de vinos y de licores, refrescos, guindas, caña del Paraguay, vinagre, bitter de diferentes marcas, vino francés e infinitad de artículos concernientes al ramo, vendiéndose todos al por mayor y menor.

LOS PRECIOS NO ADMITEN COMPETENCIA POR LO REDUCIDOS.

RECOMPENSA NACIONAL
de 16,600 fr.
• Grande Medalla de ORO, etc.

QUINA LAROCHE
ELIXIR VINOSO
Conteniendo todos los principios de las 3 quinas
APERITIVO, TÓNICO y FEBRIFUGO

Muy agradable y cuya superioridad a los vinos y a los jarabes de quina, contra el DECAIMIENTO de las FUERZAS y la ENERGIA, las AFECIONES del ESTOMAGO, FIEBRES INVETRADAS, etc.

El mismo FERRUGINOSO
Recomendado contra el EMPORBRECIAMIENTO de la SANGRE, la CLORO-ANEMIA, CONSECUENCIAS DEL PARTO, etc.

Paris, 22, rue Drouot, y en las principales Farmacias del Mundo.



MANUEL MATTOS

Abogado

Ha abierto su estudio en Montevideo Calle 18 de Julio N 39, trasladando e establecido en esta villa que seguirá bajo su dirección profesional, a la calle de Cebollati N. 91, escritorio de D. Horacio Pereira.

MONS. UBACH

PANADERIA DE LA ESPICA DE ORO
Calle Montevideo, n.º 221.

RECOMPENSA NACIONAL
de 16,600 fr.
Medalla de ORO

QUINA LAROCHE
ELIXIR VINOSO
Le Quina-Laroche contenido todos los principios de las 3 quinas, es muy agradable y cuya superioridad a los vinos y a los jarabes de quina, contra el décaimiento de las fuerzas y la energía, las afecciones del estomago, fiebres inveteradas, etc.

EL MISMO FERRUGINOSO
es la feliz combinación de una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el empobrecimiento de la sangre, la cloro-anemia, consecuencias del parto, etc.

Paris, 22, rue Drouot, y en las principales Farmacias del Mundo.

ASOCIACION RURAL

Revista Oficial dedicada a los derechos e intereses rurales y a promocionar conocimientos útiles en los ramos de la agricultura y la ganadería. Ademas de los importantes conocimientos que pueden pronosticarse, que se dedican al cultivo de las tierras y de las sierras de ganados, encerrando en esta Revista una interesante planta del precio corriente de los frutos del país y una recopilación hecha cada quince días de todos los precios y demás documentos oficiales que van la luz pública.

SUSCRIPCION MENSUAL 50 CENTESIMOS
AGENTE EN MONTEVIDEO M. Nacarra

ASOCIACIONES ESPAÑOLAS

PARA LAS
NUEVAS MAQUINAS DE COSER DE DAVIS

DEPOSITO EN LA CASA INTRODUCTORA
A. B. EQUINAS 1888
CALLE DEL SARANDI NÚMERO 177 - MONTEVIDEO

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipográfico, se reciben órdenes para la impresión de:
LIBROS, FOLLETOS, ESQUELAS DE INVITACION, IDIOMAS FÚNEBRES CIRCULARES, ESTADOS, TARJETAS, CARTALES DE REMATE, IDEM DE TEATRO.

Tarjetas - Para comerciantes industriales: varios gustos y formas.
Carteles - Grandes y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.
Esquejas fúnebres - A todo precio.

IMPERFECTIBLES
DIFERENTES Y QUE NO SE
PUEDE
MIL VOCES MAS VARIADAS QUE LOS POLVOS DE
ARROZ Y DIVERSAS ALIMENTOS
ON UNA LIGERA APLICACION DE ESTOS POLVOS LA DIEL AD
QUIERE CIERTA HERMOSURA Y SUAVIDAD.
5 francos la caja con su borla.
4 - sin su borla.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTIGAS.

EL CLAMOR PÚBLICO

200 - CALLE 18 DE JULIO - 200

Preciosas viñetas - Para la impresión de libros, folletos, esquejas de entierro, cartas de invitación, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles superiores.

VELUTINA
Ch. Fay
2, RUE DE LA PAIX 2.
PARIS

clavos de tocador
IMPERFECTIBLES
DIFERENTES Y QUE NO SE
PUEDE
MIL VOCES MAS VARIADAS QUE LOS POLVOS DE
ARROZ Y DIVERSAS ALIMENTOS
ON UNA LIGERA APLICACION DE ESTOS POLVOS LA DIEL AD
QUIERE CIERTA HERMOSURA Y SUAVIDAD.
5 francos la caja con su borla.
4 - sin su borla.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTIGAS.

SIROPS
Calle del 18 de Julio

SIROPS

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA
TODA CLASE DE CALZADO
ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ULIMA MODA
PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS



VISO

En la barraca del Ponton de G. Bonomi hijos y C° se giran letras de cambio sobre Italia, por cualquiera carta dada pagaderas a la vista y a domicilio.

Mirasi, Marzo 13 de 1884
G. BONOMI HIJOS Y C°.

QUINA LAROCHE
El mejor vino para curar la anemia
la toma en todas las droguerías y farmacias

VICENTE R. FALCO
PROCURADOR Y LIQUIDADOR
Recibe órdenes en su casa calle Treinta y Tres n.º 208, ya sea para la tramitación de asuntos civiles, criminales y testamentarios, en esta villa como en el capital.

AVISO
El que suscribo, profesor de piano y canto, establecido actualmente en esta villa, ofreco sus servicios a las personas que quieran honrarlo con su confianza. Domicilio, calle 25 de Mayo, frente a la barraca del Ponton.